



## **ORGANIZACIÓN DE LAS CASAS DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2017/2018**

Con el fin de facilitar el desarrollo del curso 2017/2018 seguidamente se recogen las siguientes indicaciones relativas al funcionamiento de las Casas de Niños de la Comunidad de Madrid:

### **1. MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES.**

Todos los alumnos del centro deben estar registrados y actualizados en la aplicación informática SICE. Antes del 29 de septiembre se remitirá a la Unidad Técnica de Educación Infantil el Documento Registro de Datos Funcionales del centro que se obtiene de la aplicación informática SICE.

### **2. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y CALENDARIO EN CASAS DE NIÑOS DE RÉGIMEN GENERAL.**

2.1. Las Casas de Niños de régimen general permanecerán abiertas 24 horas semanales desarrollándose, con carácter general, los periodos lectivos entre las 09:00 y las 13:00 horas. El resto del horario hasta completar las 24 horas semanales de apertura del centro se realizará a continuación del horario lectivo y se destinará a la relación con las familias, reuniones del equipo educativo, reuniones de Consejo Escolar, actividades de trabajo personal, trabajo con el Equipo de atención temprana etc. La programación de las reuniones de los órganos colegiados así como las destinadas a la relación con las familias tendrá en cuenta las necesidades y disponibilidad de las familias. La distribución de la jornada semanal figurará en la programación general anual.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1. del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM de 12 de marzo): *"los centros que tengan 3 ó más unidades deberán contar con personal cualificado en número igual al de unidades en funcionamiento más uno. Los centros que tengan menos de 3 unidades deberán contar, como mínimo, con personal cualificado en número igual al número de unidades autorizadas"*.

2.2. El calendario escolar 2017/2018 es el fijado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la Orden 2222/2017, de 20 de junio de 2017.

El período de adaptación está reservado exclusivamente para los alumnos de nueva incorporación al centro y tiene carácter voluntario para las familias pudiendo estas optar por el uso del horario completo desde el primer día del curso escolar. En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los niños que acceden por primera vez al centro, dicho período se completará en la primera semana del curso o en la primera semana



desde la fecha de alta del alumno en el centro cuando ésta se realice a lo largo del curso escolar.

Para ello, los centros adaptarán programas y medidas de acogida y adaptación garantizando, en todo caso, la atención a jornada completa de aquellos niños cuyas familias así lo soliciten. Este proceso, salvo excepción justificada, no será de aplicación para los niños ya escolarizados en el centro durante el curso 2016/2017.

En el caso de niños con necesidades educativas especiales podrá autorizarse, excepcionalmente, la flexibilidad de lo establecido en este apartado.

### **3. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y CUOTAS EN CASAS DE NIÑOS CON AMPLIACIÓN DE HORARIO Y CON EXTENSIÓN DE SERVICIOS.**

El horario básico de las Casas de Niños, podrá ampliarse con carácter voluntario para las familias e iniciarse desde las 7:30 h. a petición del Ayuntamiento titular.

Asimismo, los Ayuntamientos titulares podrán solicitar autorización para que la Casa de Niños ofrezca extensión de servicios, que supone un horario de siete horas comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas o, en su caso, entre las 9:30 y las 16:30 horas, y que incluye el uso del servicio de comedor. Las Casas de Niños con extensión de servicios también podrán ofertar horario ampliado desde las 7:30 y hasta las 17:30 horas.

La Orden 2399/2016, de 22 julio, regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y la escolarización de niños menores de un año en Casas de Niños.

- Cuotas: Los alumnos que solo hagan uso del horario ampliado de mañana añadirán a la cuota de escolaridad que se establezca para las Casas de Niños la cuota de horario ampliado que se establezca para las Escuelas Infantiles.

Los alumnos que hagan uso de la extensión de servicios abonarán la cuota establecida para las Escuelas Infantiles en concepto de escolaridad, que se calcula en función de la renta per cápita familiar, la cuota de comedor que se establece para cada curso escolar por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y, en su caso, la cuota de horario ampliado que se establezca para las Escuelas Infantiles.

- El calendario escolar de aplicación para los alumnos que utilicen la extensión de servicios en Escuelas Infantiles-Casas de Niños y que, por tanto, abonen cuotas de escolaridad de Escuela Infantil y cuota de comedor será el correspondiente a las Escuelas Infantiles.



#### **4. DIRECCIÓN DE ZONA.**

La Dirección de zona de Casa de Niños es un puesto cuyo ámbito está formado por las Casas de Niños incluidas en cada zona. Su titular ostenta la representación de cada uno de los centros de la zona así como la presidencia de sus órganos colegiados. El horario del Director de zona será de 30 horas semanales de permanencia en el centro distribuidas de la siguiente manera:

- **Casas de Niños sin ampliación de servicios:**

- . Al menos quince horas semanales lectivas de apoyo a los centros.
- . Entre cinco y diez horas semanales de actividades relacionadas con el funcionamiento de cada uno de los centros (claustros, reuniones de padres, reuniones de coordinación, etc.)
- . Entre cinco y diez horas semanales de actividades relacionadas con la representación de los centros (Consejos Escolares, relaciones con las administraciones titulares y otras instituciones) y con la gestión económico-administrativa de los mismos.

- **Casas de Niños con ampliación de servicios:**

- . Al menos diez horas semanales lectivas de apoyo a los centros.
- . Entre cinco y doce horas semanales de actividades relacionadas con el funcionamiento de cada uno de los centros (supervisión de los servicios ampliados, claustros, reuniones de padres, reuniones de coordinación, etc.)
- . Entre cinco y trece horas semanales de actividades relacionadas con la representación de los centros (Consejos Escolares, relaciones con las administraciones titulares y otras instituciones) y con la gestión económico-administrativa de los mismos.

Los Directores de Zona de Casas de Niños realizarán, con carácter general, jornadas completas de trabajo en el mismo centro.

#### **5. ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.**

A lo largo del curso 2017/2018 se realizarán las elecciones a consejos escolares en aquellas Casas de Niños en las que corresponda según la normativa vigente y las Instrucciones sobre elección y renovación de Consejos Escolares para el curso 2017/2018 que a tal efecto se emitan por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

#### **6. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.**

Con el fin de favorecer la participación de las familias, garantizarles el conocimiento del proyecto educativo del centro e informarles sobre la situación y progresos de sus hijos, los centros realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:



## **Comunidad de Madrid**

- Un encuentro previo a la entrada del alumno en la Casa de Niños para realizar la primera entrevista en la que se recogerán los datos relativos a su escolarización. Su contenido se ajustará al Anexo I de la Orden 680/2009, de 19 de febrero, BOCM de 17 de abril, que regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil.
- Una reunión en cada trimestre para informar a las familias sobre la evolución del alumno y otras informaciones de interés general.
- Un informe trimestral por escrito a los padres o tutores legales del alumno acerca de su evolución personal y, en su caso, de las medidas de apoyo adoptadas. Los centros conservarán una copia de los informes entregados a las familias.

**Madrid, 20 de julio de 2017**